



PERÚ

Ministerio de
DefensaDespacho Viceministerial
de Recursos para la
DefensaDirección General de
Recursos Humanos

Dirección de Sanidad

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"Firmado digitalmente por:
DAVELOUIS SANCHEZ Martin
Alberto FAU 20131367938 hard
Motivo: Soy el autor del
documento

Jesús María, 07 de Febrero del 2019

Fecha: 07/02/2019 11:22:08-0500
Consejo Nacional de Residênciato
Médico Ley N° 30453

11 FEB 2019

RECIBIDO

FIRMA: [Signature] HORA: 2:47 pm

OFICIO N° 00299-2019-MINDEF/VRD-DGRRHH-DISAN

Señor : Doctor
EDUARDO PAREDES BODEGAS
Secretario Técnico del Comité Directivo del Consejo Nacional de
Residênciato Médico - CONAREME

Asunto : Requisitos e impedimentos institucionales para la postulación al Residênciato
Médico en el Concurso Nacional de Admisión 2019

Ref. : Oficio Múltiple N° 004-2019-CONAREME-ST, de fecha 30 de enero del 2019

Anexo : Directiva General DG N° 004-2016/DGRRHH/DISAN, de fecha 13 de abril del
2016

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez referirme al documento de la referencia, mediante el cual solicita la remisión de los requisitos e impedimentos Institucionales de postulación al Residênciato Médico para el Concurso Nacional Admisión 2019.

Al respecto, se hace de su conocimiento que la directiva que norma los procesos de admisión continua vigente, la misma que se remite por anexo para su conocimiento y fines consiguientes.

Es propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración y deferente estima.

Atentamente,

Firmado Digitalmente

v

Mayor General FAP
MARTIN DAVELOUIS SANCHEZ
Director General de Recursos Humanos
MINISTERIO DE DEFENSA

BICENTENARIO
PERÚ 2021Av. de la Peruanidad s/n - Jesús María
Teléfono: (051 1) 209 8530
www.gob.pe/mindefEsta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Defensa, aplicando lo dispuesto por el Art. 26 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <http://www.mindef.gob.pe/validate> e ingresando los siguientes datos: Código: RHXNL, clave: 0726

EL PERÚ PRIMERO

DIRECTIVA GENERAL PARA NORMAR LA PLANIFICACIÓN Y PROGRAMACION DEL PROCESO DE ADMISIÓN AL RESIDENTADO MÉDICO EN LAS FUERZAS ARMADAS

DIRECTIVA GENERAL (DG) : DG N° 004-2016/DGRRHH/DSAN

FORMULADA POR : DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

FECHA : ABRIL 2016

I. OBJETIVO

Establecer normas, disposiciones generales y responsabilidades para la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas (FFAA).

II. FINALIDAD

- 2.1 Uniformizar los procedimientos para la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Fuerzas Armadas.
- 2.2 Contribuir en la formación de médicos especialistas a nivel nacional, con estándares requeridos por las Universidades.
- 2.3 Establecer la participación de las Fuerzas Armadas en el Sistema Nacional del Residentado Médico.
- 2.4 Orientar y facilitar las actividades de coordinación y ejecución del Programa de Residentado Médico, entre las Fuerzas Armadas.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- 3.2 Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.3 Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1134, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1137, Ley del Ejército del Perú.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.



- 3.8 Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.
- 3.9 Decreto Legislativo N° 559, Ley del Trabajo Médico.
- 3.10 Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- 3.11 Decreto Supremo N° 024-2001-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley del Trabajo Médico.
- 3.12 Decreto Supremo N° 008-88-SA, que aprueba las Normas Básicas del Sistema Nacional del Residentado Médico (SINAREME).
- 3.13 Decreto Supremo N° 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.14 Decreto Supremo N° 010-2011-SA, que modifica el artículo 9 del Decreto Supremo N° 008-88-SA.
- 3.15 Decreto Supremo N° 007-2005-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas.
- 3.16 Decreto Supremo 009-2013-DE, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28359.
- 3.17 Resolución Suprema N° 002-2006-SA, que aprobó el Reglamento del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.18 Resolución Suprema N° 013-2006-SA, que modifica la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- 3.19 Resolución Suprema N° 043-2014-SA, que modifica la Resolución Suprema N° 002-2006-SA.
- 3.20 Resolución Ministerial N° 1007-2005/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política Nacional para el Desarrollo de Recursos Humanos de Salud.
- 3.21 Resolución Ministerial N° 286-2012/MINSA, que establece como prioritarias las Especialidades y Subespecialidades para la formación de médicos especialistas en Medicina Humana a ser considerados en la oferta de plazas en los procesos de admisión al Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 3.22 Disposiciones Complementarias aprobadas en Sesión Ordinaria del CONAREME, de fecha 24 de abril de 2015.



IV. ALCANCE

La presente Directiva General, es de aplicación en las dependencias de las Fuerzas Armadas que intervienen en el Proceso del Residentado Médico.

V. NORMAS

- 5.1 La Ley N° 26842 "Ley General de Salud", en su Título Preliminar, Numeral II, establece que la protección de la salud es de interés público y por lo tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.
- 5.2 El Decreto Supremo N° 008-88-SA, establece la conformación del Comité Nacional de Residentado Médico (CONAREME), el cual es un sistema concertado que articula entidades formadoras y prestadoras de servicios de salud, que tiene por función la regulación de la formación de especialistas en Medicina Humana.
- 5.3 El Decreto Supremo N° 010-2011-SA, establece que formará parte del CONAREME un representante de las sedes docentes de las Sanidades de las Instituciones Armadas.
- 5.4 La Resolución Suprema N° 002-2006-SA, establece los requisitos que deben reunir los postulantes para presentarse al Residentado Médico.

VI. MECANICA OPERATIVA

6.1 MINISTERIO DE DEFENSA

- 6.1.1 El Ministerio de Defensa (MINDEF) a través de la Dirección General de Recursos Humanos/Dirección de Sanidad, solicita anualmente a cada Institución Armada, la designación de un representante titular y un alterno para conformar el Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico.
- 6.1.2 El Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas de Residentado Médico, está conformado por el Director de Sanidad de la Dirección General de Recursos Humanos del MINDEF, quien lo preside y los representantes designados por cada Institución Armada, cuyas funciones son descritas en el Anexo "A".
- 6.1.3 El Ministerio de Defensa designa anualmente a los representantes Titular y Alterno del Sector ante el CONAREME; en relación al representante Titular, esta designación es rotativa entre las Instituciones Armadas (Ejército, Marina y Fuerza Aérea) de acuerdo a la precedencia establecida en el Decreto Supremo N° 100-2005-RE, que aprueba el Cuadro General de Precedencias Protocolar para Actos y Ceremonias



que conciernan al Ceremonial del Estado. En relación al representante Alterno, será designado el representante de la Institución Armada que le corresponde asumir la Titularidad el año siguiente.

6.1.4 La Dirección General de Recursos Humanos Dirección convoca a los integrantes del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico, a reuniones de coordinación para evaluar las actividades al proceso.

6.2 INSTITUCIONES ARMADAS

6.2.1 Designan anualmente un representante titular y alterno ante el MINDEF, para la conformación del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico, siendo el titular un Oficial de Sanidad Médico de Grado de Coronel Capitán de Navío y el alterno un Oficial Superior.

6.2.2 Remiten oportunamente la información al CONAREME, sobre las plazas por especialidad, Universidad y modalidad de ingreso para el Residentado Médico, de acuerdo al cronograma de actividades dispuesto por el CONAREME, con copia informativa a la Dirección General de Recursos Humanos Dirección de Sanidad del Ministerio de Defensa.

6.2.3 Las Instituciones Armadas incluyen en su Presupuesto Anual, el financiamiento de los estudios de Residentado Médico de los Oficiales Médicos.

6.3 COMANDOS Y/O DIRECCIONES DE SALUD

6.3.1 Realizan la planificación y programación del Proceso de Admisión al Residentado Médico, determinando las necesidades de residentes por especialidades y modalidades de ingreso, de acuerdo a los campos clínicos acreditados por el CONAREME.

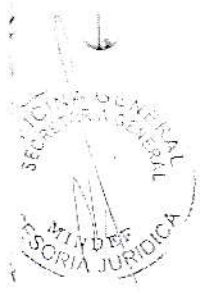
6.3.2 A propuesta de los Hospitales Sedes Docentes, determinan la cantidad de plazas a ofertar ante el CONAREME por especialidad, Universidad y modalidad de ingreso al Residentado Médico, considerando el 75% de las plazas ofertadas en la modalidad cautiva y al menos 25% en modalidad libre, en relación a la modalidad por destaque es de acuerdo a las necesidades de cada Institución Armada, la cual no guarda proporción con plazas libres ni cautivas. Esta información será remitida al Comando o Dirección de Personal de cada Institución Armada, para su evaluación y aprobación.



- 6.3.3 Organizan y desarrollan las actividades administrativas para el Proceso de Admisión al Residentado Médico en las Instituciones Armadas, de acuerdo a la normativa vigente en coordinación con los Comandos o Direcciones de Personal.
- 6.3.4 Establecen los demás requisitos para el proceso de admisión al Residentado Médico, en concordancia con los dispositivos legales vigentes.
- 6.3.5 Gestionan ante las dependencias correspondientes de cada Institución Armada, el financiamiento de las plazas para el Residentado Médico en todas sus modalidades.
- 6.3.6 Propician la suscripción de convenios con Universidades que desarrollan programas de Residentado Médico, en función a la naturaleza y necesidades institucionales.

6.4 HOSPITALES SEDES DOCENTES

- 6.4.1 Conforman los Comités Hospitalarios de Residentado Médico, en concordancia con la organización y funciones del Sistema Nacional de Residentado Médico.
- 6.4.2 En coordinación con los Comités Hospitalarios de Residentado Médico, proponen el número de vacantes por especialidades y sub especialidades, Universidad, así como las modalidades de ingreso al Residentado Médico, en función a sus requerimientos de Médicos Residentes y campos clínicos acreditados, información que es remitida al Comando/Dirección de Salud respectiva, para su evaluación y aprobación por el Escalón Superior.
- 6.4.3 Facilitan el cumplimiento del Plan Curricular del Programa de Residentado Médico de la Universidad correspondiente.
- 6.4.4 Contribuyen con la formación académica especializada de los Médicos Residentes.
- 6.4.5 Coordinan con otras entidades y sedes docentes, a fin de establecer alianzas estratégicas, para las rotaciones y formación académica de los médicos residentes.
- 6.4.6 Cumplen las obligaciones académicas de docencia en servicio e investigación y las responsabilidades establecidas en el Reglamento Nacional de Residentado Médico.
- 6.4.7 Las Dependencias de Capacitación que forman parte de los Hospitales de las Sedes Docentes, son unidades de servicio académico que tienen la finalidad de actualizar contenidos y mejorar estrategias, a fin de cumplir con la estructura curricular de las Universidades.



4

6.5 DE LOS POSTULANTES

- 6.5.1 Pueden postular al Residentado Médico, los Médicos Militares en situación de efectivo y los Médicos Civiles después de tres (03) años consecutivos de labor en la Institución Armada, ya sea en la modalidad de nombrados o contrato a plazo indeterminado, de acuerdo a la disponibilidad de personal y necesidad del servicio.
- 6.5.2 Para el cómputo del tiempo de servicios, no se toma en cuenta el tiempo de servicios realizado como Médico SERUMS en la Institución Armada.
- 6.5.3 El personal médico militar y civil especialista, puede concursar a una subespecialidad u otra especialidad que tenga como requisito la anterior especialidad, debiendo además cumplir con:
- Haber culminado satisfactoriamente la primera especialidad Médica y contar con Título y Registro Nacional de Especialista.
 - Tener como mínimo dos (02) años de haber culminado la primera especialidad.
 - La Segunda Especialidad, debe ser de necesidad para la Institución Armada y contar con la autorización correspondiente.
- 6.5.4 Deben observar los requisitos establecidos por el Comando Dirección de Salud, así como también aquellos regulados por las normas legales vigentes.

VII. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para los asuntos no considerados en la presente Directiva General, se debe observar lo establecido en la normativa vigente.

VIII. RESPONSABILIDADES

8.1 Del Ministerio de Defensa

Supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva General por las Instituciones Armadas.

8.2 De las Instituciones Armadas

Disponer el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Directiva General.



8.3 Del Comando/Dirección de Salud de las Instituciones Armadas

Disponer el cumplimiento de la presente Directiva General y dictar las disposiciones complementarias para su ejecución.

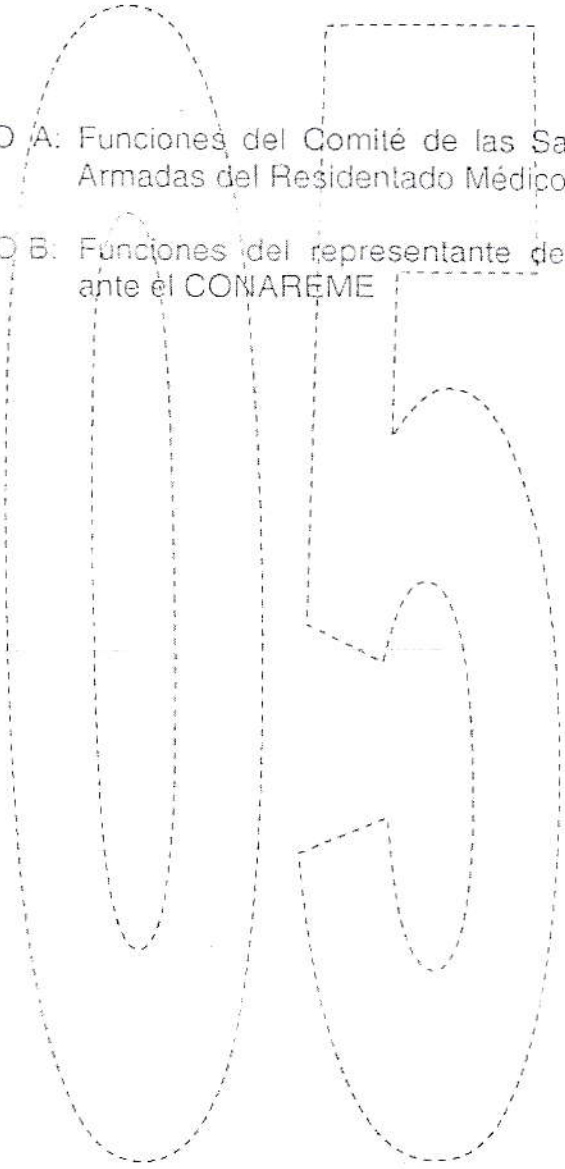
8.4 De los Hospitales Sedes Docentes

Cumplir con lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. ANEXOS

9.1 ANEXO A: Funciones del Comité de las Sanidades de las Fuerzas Armadas del Residentado Médico.

9.2 ANEXO B: Funciones del representante del Ministerio de Defensa ante el CONAREME



MINISTERIO DE DEFENSA
UNIDAD DE RESOLUCIONES



ANEXO A:

FUNCIONES DEL COMITÉ DE LAS SANIDADES DE LAS FUERZAS ARMADAS DE RESIDENTADO MÉDICO

- Coordinar entre las Instituciones Armadas, las normas y procedimientos para el Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- Verificar que los requisitos e impedimentos para la postulación al Residentado Médico, estén acorde con las normas de las Instituciones Armadas.
- Coordinar para que las plazas ofertadas en el proceso de admisión, sean de necesidad institucional.
- Asesorar a los representantes de cada Institución Armada, sobre el Proceso de Admisión al Residentado Médico.
- Asesorar a los representantes de las Instituciones Armadas ante el CONAREME sobre el proceso de admisión al Residentado Médico.



ANEXO B:

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO DE DEFENSA ANTE EL CONAREME

- Participar en todas las actividades del CONAREME, como representante de las Instituciones Armadas.
- Llevar al pleno de CONAREME, las mociones de consenso de las Instituciones Armadas.
- Comunicar oportunamente todos los acuerdos del CONAREME, a los representantes de cada Institución Armada.
- Informar al Director de Sanidad del MINDDEF, sobre las sesiones y acuerdos de las mismas.
- Remitir el programa de actividades correspondiente al proceso de admisión al Residencia Médico, a los representantes de cada Institución Armada.

